



“TIERRA Y LIBERTAD”

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Eduardo Becerra Pérez

Publicación Periódica, Permiso Núm.
003 0634, características 134182816,
Autorizado por SEPOMEX

Cuernavaca, Mor., a 25 de Junio de 2003

6a. época

4261

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS.- Al Decreto Número Ochocientos Setenta, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4256 de fecha 21 de mayo del 2003, el cual concede pensión por viudez a la C. Reina Ocampo Hurtado.

..... Pág.- 2

DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS SEIS.- Por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

..... Pág.- 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO.- Por el que se crea la Comisión Estatal de Energía.

..... Pág.- 4

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO.- Por el que se dan a conocer los importes de las participaciones federales que corresponden a los Municipios del Estado de Morelos por los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2003.

..... Pág.- 7

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

COMISIÓN DE CONURBACIÓN INTERMUNICIPAL DE OAXTEPEC, COCOYOC, PARAÍSO DE AMÉRICA

CONVOCATORIA.- Por la que se convoca a todas las Dependencias y Organismos Federales, Estatales y Municipales, relacionados con el Desarrollo Urbano, Asociaciones y Cámaras de Comercio y de la Industria, Colegios y Asociaciones de Profesionistas, Asociaciones Civiles y Sociales, Instituciones Académicas y de Investigación, Organismos No Gubernamentales, Organizaciones representativas de Obreros, Campesinos y Grupos Populares, interesados en participar en los Foros de Consulta Pública, que se realizarán a efecto de revisar el proyecto del Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal, en su modalidad de Centro de Población de Oaxtepec, Cocoyoc, Paraíso de América (POZCI-OCPA)

..... Pág.- 8

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

LISTA DE CANDIDATOS.- Registrados por el Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Estatal Electoral correspondiente a los Municipios de Jiutepec, Mazatepec, Tlalnepantla, Xochitepec y Zacualpan de Amilpas; en cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fecha 23 de Junio de 2003, en el expediente identificado con el numeral SUP-JRC-184/2003.

..... Pág.- 9

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA "COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA".

PRIMERO. Se crea la "Comisión Estatal de Energía", en lo sucesivo denominada "La Comisión", como órgano técnico de consulta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de los municipios y particulares, en materia de uso eficiente de energía en la entidad.

SEGUNDO. La Comisión tendrá por objeto:

I. Promover el ahorro y uso eficiente de la energía en todas sus formas y manifestaciones, abarcando todos los sectores consumidores de energía, para consolidar una nueva cultura en el uso racional de los recursos;

II. Diseñar e implementar el Programa Estatal de Ahorro de Energía;

III. Diseñar sistemas de información geográfica y hacerse cargo de la planeación integrada de los recursos energéticos del Estado de Morelos, allegándose de las herramientas que le permitan identificar y analizar las mejores alternativas;

IV. Desarrollar e implementar con el apoyo de las instancias federales en materia energética, políticas genéricas relacionadas con el ahorro y uso eficiente de la energía y el aprovechamiento de las energías renovables;

V. Proporcionar información sobre recursos convencionales y renovables, así como de los usos finales de la energía;

VI. Propiciar la formulación y aplicación de normas que regulen el ahorro y uso eficiente de la energía, dentro de un marco de concertación con los sectores productores y consumidores;

VII. Instrumentar proyectos integrales de ahorro de energía eléctrica, así como de acciones que se refieran al reemplazo y rehabilitación de componentes del sistema de alumbrado público, bombeo de agua para uso doméstico y de los edificios públicos;

VIII. Fomentar en coordinación con las autoridades competentes, la capacitación de recursos humanos en las materias relacionadas con la educación, investigación, desarrollo tecnológico y aplicación de medidas de ahorro y uso eficiente de la energía;

IX. Coordinarse con las autoridades de la Administración Pública Federal, para la ejecución de los programas que se implementen sobre ahorro y uso eficiente de la energía;

X. Propiciar la racionalización en el aprovechamiento de los recursos energéticos;

XI. Proponer los mecanismos para obtener una capacidad de respuesta rápida de las autoridades públicas ante situaciones de escasez en los suministros;

XII. Dotar a la Administración Pública Estatal y a los particulares de lineamientos y opiniones calificadas para el desarrollo de proyectos públicos o privados de producción, transmisión o transporte de energía en el Estado;

XIII. Desarrollar, promocionar y verificar la ejecución de programas de ahorro y uso eficiente de energía en las instalaciones del sector público; debiéndose incluir programas de ahorro de energía eléctrica en edificios públicos, de combustibles en la flota vehicular, alumbrado público, uso racional de bienes consumibles y energías renovables, entre otros;

XIV. Dictar las medidas necesarias para el aprovechamiento de las energías renovables en el Estado;

XV. Concientizar a la población sobre las consecuencias que genera el uso indiscriminado de la energía y el daño que se produce a los recursos naturales renovables, no renovables y al medio ambiente;

XVI. Optimizar el aprovechamiento de la energía en el Estado;

XVII. Establecer y diseñar en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes, las medidas de política energética que disminuyan la contaminación ambiental provocada por el consumo de energía;

XVIII. Detectar las circunstancias que provocan el uso indiscriminado de la energía en el Estado, para proponer posibles alternativas de solución, y

XIX. En general, realizar todas aquellas actividades tendientes a establecer las estrategias que permitan el aprovechamiento y el uso eficiente de la energía en el territorio Estatal.

TERCERO. La Comisión se integrará por:

I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá y contará con voto de calidad. En sus ausencias será suplido por el funcionario que éste designe;

II. El Secretario de Gobierno;

III. El Secretario de Desarrollo Económico;

IV. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente;

V. El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

VI. El Secretario de Educación;

VII. El Secretario de Turismo, y

VIII. El Coordinador General de Modernización y Desarrollo Científico Tecnológico.

CUARTA. El Secretario de Desarrollo Económico fungirá como Secretario Técnico de la Comisión y será el encargado de preparar el orden del día de las reuniones; integrar los informes que serán objeto de análisis por sus miembros; notificar previamente la convocatoria a los integrantes de la Comisión para la celebración de las sesiones; levantar las actas de cada sesión registrándolas en el libro correspondiente, en el cual se asentarán los acuerdos y criterios tomados; recabar las firmas correspondientes y realizar las demás funciones que por disposición legal o por acuerdo del Gobernador le correspondan.

QUINTA. Los cargos serán honoríficos.

SEXTA. Cada uno de los miembros de la comisión designará a un suplente de manera oficial y permanente que será quien lo represente en su ausencia.

SÉPTIMA. Fungirán como invitados permanentes de la Comisión, con voz pero sin voto:

I. Un Representante de la Secretaría de Energía;

II. Los 33 Presidentes Municipales del Estado de Morelos;

III. El Superintendente Regional de la Zona Morelos de la Comisión Federal de Electricidad;

IV. El Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de la Energía;

V. El Gerente Regional del Fideicomiso para el Ahorro de la Energía Eléctrica;

VI. El Director del Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico;

VII. El Director General del Centro de Investigación en Energía;

VIII. El Director Ejecutivo del Instituto de Investigaciones Eléctricas;

IX. El Subgerente Regional de Luz y Fuerza del Centro, y

X. El Delegado Estatal en Morelos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

OCTAVA. Para el mejor desempeño de los objetivos y atribuciones a cargo de la Comisión, podrán asistir como invitados a las sesiones, las autoridades y servidores públicos estatales y federales que por virtud de las funciones que desempeñen, puedan aportar sus conocimientos y experiencias en materia de ahorro y uso eficiente de la energía y de aprovechamiento de energías renovables, así como aquellos investigadores o científicos de reconocida trayectoria o que pertenezcan a algún centro de investigación legalmente reconocido sobre la materia.

NOVENA. La Comisión sesionará por lo menos cada tres meses previa convocatoria, sin perjuicio de que en caso necesario se convoque a sus miembros en cualquier tiempo por el Secretario Técnico, cuando así se lo ordene el Gobernador del Estado.

DÉCIMA. La Comisión podrá sesionar legalmente cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

DÉCIMA PRIMERA. La Comisión para el cumplimiento de su objeto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fungir como órgano técnico de consulta, de coordinación y colaboración entre los sectores público, social y privado a nivel estatal cuando así se lo soliciten, en materia de ahorro y uso eficiente de energía;

II. Promover y desarrollar en el ámbito de su competencia y en coordinación con la autoridad federal, programas y proyectos de ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica;

III. Promover, fomentar y dar a conocer a través de los diferentes medios de comunicación, estudios relacionados con la utilización de energía, así como la investigación, desarrollo y difusión de tecnología para el ahorro, uso racional y eficiente de energía;

IV. Proponer acciones relativas a la planeación de programas y proyectos en coordinación con la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, cuando así se requiera;

V. Asesorar a los Municipios sobre los programas y proyectos de energía que elabore la Comisión;

VI. Promover y fomentar la preservación de la energía y la creación de una cultura de la misma como recurso escaso y vital;

VII. Asistir técnicamente a las empresas, comunidades y Municipios; y asesorar a los usuarios con el objeto de propiciar un aprovechamiento racional de la energía y los recursos energéticos renovables locales;

VIII. Apoyar en la consolidación y desarrollo técnico de las empresas en el uso racional de la energía;

IX. Proponer programas de modernización industrial en el consumo energético;

X. Impulsar la participación de las instituciones de educación superior y asociaciones de profesionistas en la investigación, capacitación y desarrollo de tecnologías en la materia; y

XI. Establecer y, en su caso, modificar los lineamientos generales para su operación;

XII. Crear las bases para su integración y ejecución de sus funciones, establecer las formalidades para las sesiones, la presentación de acciones y proyectos y la toma de decisiones;

XIII. Elaborar el Programa Anual de Trabajo;

XIV. Dar seguimiento y evaluar las acciones concertadas;

XV. Promover la incorporación de los Gobiernos Municipales al presente Programa de Ahorro y Uso Eficiente de la Energía; y

XVI. Las demás que determine el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días de mayo del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ.